



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LAS MINAS

ACUERDO NO. 03-2022
(DE 26 DE ENERO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESCOGENCIA DE LOS HIJOS MERITORIOS Y LA OTORGACIÓN DE LAS LLAVES DEL DISTRITO DE LA MINAS PROVINCIA DE HERRERA”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que fechas pasadas tras una reunión laboral entre el asesor Legal del Municipio el Licenciado Jhonny Ramírez y el Honorable representante Carlos Ramos en una lluvia de ideas llegaron a conclusión de lo importante que seria, la creación de una condecoración donde se exaltaran a los hijos (as) meritorios del Distrito, que fuera encaminada a enaltecer a esos ciudadanos (as) que con su arduo trabajo en distintas áreas de nuestra sociedad, han ayudado al desarrollo del Distrito de las Minas , es por ellos que se propuso formalmente en reunión celebrada el día 26 de enero del presente año, obteniendo el respaldo por parte de los Honorables representantes, lo anterior se dio con una aprobación de forma unánime.

Que es deber del Concejo Municipal reconocer los méritos, las virtudes y las acciones positivas de los ciudadanos que en el ejercicio de sus responsabilidades desarrolle en beneficio del Distrito de las Minas.

Que el Concejo Municipal de Minas reglamentará a partir de este año 2022 la forma y los términos de escogencia de las llaves de la ciudad e Hijos Meritorios de Distrito de Las Minas.

Qué en reunión celebrada el día 26 de enero del presente año, los honorables concejales aprobaron en **forma unánime** escoger todos los años HIJO (a) Meritorios del Distrito de las Minas en Conmemoración de fiestas tradicionales como Celebración El Festival “Flor del Espíritu Santo, 03 de noviembre y 4 de noviembre.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a un (a) ciudadano (a) Hijo (a) Meritorio (a) y la otorgación de las llaves del Distrito, Las Minas en conmemoración a fiestas Patrias 03,04 de noviembre de cada año o durante la celebración de El Festival Nacional “Flor del Espíritu Santo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ciudadano(a) escogido (a) debe haber realizado acciones: Obras y esfuerzos en beneficio del progreso físico, cultural, Educacional y Moral del Distrito de las Minas.

ARTÍCULO TERCERO: El Hijo Meritorio del Distrito deberá adjuntar certificado emitido por el Registro Civil (Tribunal Electoral) que indique que el

mismo mantiene su residencia dentro de la Jurisdicción del Distrito de las Minas. La Edad no será un impedimento para ser galardonado.

ARTÍCULO CUARTO: EL Concejo Municipal (Representantes) en pleno en mayoría simple decidirá cuales ciudadanos (as) pueden ser condecorados hijos meritorios.

ARTÍCULO QUINTO: La persona propuesta para otorgarle las llaves de la ciudad o Hijo Meritorio será propuesto por cualquiera persona, organización Gubernamental o Grupo Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Conjuntamente con la propuesta del Hijo Meritorio (as) o la otorgación de las Llaves del Distrito, deberá presentarse una bibliografía de forma escrita en una hoja 8 ½ x 11 letras Times New Roman # 12, Interlineado 1.5, márgenes de dos (2) pulgadas, con una foto tamaño carnet (Digital y color); en la parte inferior de la palabra Bibliografía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una persona que haya sido condecorada no podrá participar posteriormente en otra condecoración de la misma índole.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquiera Persona Nacional o Extrajera podrá ser condecorada con el galardón de las llaves del Distrito, Dicha condecoración se hará en base a cualquier acción que haya contribuido al desarrollo de nuestro Distrito.

ARTÍCULO NOVENO: Dicho galardón será otorgado en un pergamo o cuadro, firmado por el Alcalde Del Distrito, Presidente y Secretaria del Concejo Municipal con sus respectivos sellos.

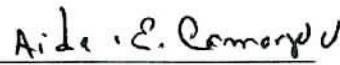
ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN LA SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

FUNDAMENTO LEGAL: "CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973 SOBRE RÉGIMEN MUNICIPAL CON LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. CARLOS RAMOS
Presidente del Concejo


Sra. AIDA E. CAMARGO
Secretaria de Concejo


H.A. RIGOBERTO DIAZ
Alcalde Municipal de Las Minas

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: Aida E. Camargo
Fecha: 10/01/2023
Hora: 2:10 pm

